



Resolución de Superintendencia

N° 072 -2018-SUCAMEC

Lima, 25 ENE 2018

VISTOS: El Informe N° 0039-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 17 de enero de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00039-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 19 de enero de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

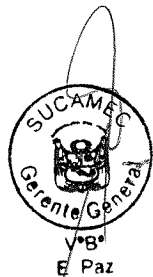
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material explosivo de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, mediante Memorando N° 00022-2018-SUCAMEC-IR-III-SUR-AREQUIPA de fecha 05 de enero de 2018, la Intendencia Regional III - Sur SUCAMEC-AREQUIPA (en adelante, la Intendencia Regional III - Sur), remitió a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (en adelante, la GEPP), el Oficio N° 1226-2017-MP-FPPC-CASTILLA, a través del cual, el fiscal Freddy Apaza Noblega, solicita que se dispongan el destino final de explosivos incautados pertenecientes al Consorcio Choco, diligencia efectuada por la Comisaria de la Policía Nacional del Perú de Cabanaconde en el distrito de Choco, con fecha 06 de enero de 2017, y que fue confirmada la incautación mediante Resolución N° 01 recaída en el Expediente N° 133-2017-4-0404-JR-PE-01;

Que, cabe precisar que los explosivos puestos a disposición por el Ministerio Público se encuentran almacenados en el local de la Policía Nacional del Perú, ubicado en la esquina de la Plaza de Armas con la Calle Jorge Chávez s/n, distrito de Cabanaconde, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa, y consisten en lo siguiente:

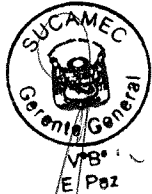
N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Cartuchos de TNT	95 cajas, cada caja contiene 312 unidades
2	Cartuchos de TNT	1 caja abierta conteniendo 234 cartuchos TNT
3	Carretes de media	8 cajas cuadradas conteniendo cada caja 2 carretes de media, cada uno contiene 500 metros
4	Carretes de mecha corto color naranja	4 cajas largas que contiene cada caja 2 carretes de mecha corta color naranja, cada carrete contiene 790 metros



Que, con Informe N° 0039-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 17 de enero de 2018, la GEPP concluyó que procedería autorizar la destrucción del material explosivo puesto a disposición de la SUCAMEC, considerando que no se cuenta con almacenes propios, y por su composición física, son productos inestables que pueden crear una situación de riesgo para la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentren internados. En ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorizar a la Intendencia Regional III - Sur ejecutar dicha diligencia, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización – GCF, debiendo informar a la GEPP, al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material explosivo destruido;



Que, mediante Informe Legal N° 00039-2018-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, resulta conveniente la destrucción del material explosivo anteriormente descrito conforme a lo dispuesto en el literal f) del numeral 250.1 del artículo 250, y literal a) del numeral 251.1 del artículo 251 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que los explosivos en cuestión fueron puestos a disposición de esta Superintendencia Nacional por parte de una autoridad competente (El Ministerio Público), correspondería determinar el destino final de los mismos;



Que, en este último contexto, es preciso señalar lo establecido en el artículo 255 del Reglamento: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de explosivos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”*;

Que, por otra parte, considerando la ubicación física del material explosivo, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Intendencia Regional III - Sur, ejecutar la diligencia de la destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que la Intendencia Regional y la GCF procedan a concretar la destrucción del material explosivo en cuestión;



Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la destrucción del material explosivo puesto a disposición por parte del Ministerio Público a la SUCAMEC, detallado en la parte considerativa de la presente resolución.



Resolución de Superintendencia

Artículo 2.- Disponer a la la Intendencia Regional III - Sur SUCAMEC - Arequipa, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar la gestión correspondiente a la destrucción, a fin de concretar la diligencia del material explosivo antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

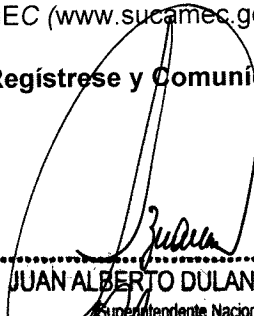
Artículo 3.- Disponer que al término de la destrucción del material explosivo, la Intendencia Regional III - Sur SUCAMEC - Arequipa y la Gerencia de Control y Fiscalización remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Intendencia Regional III - Sur SUCAMEC - Arequipa y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Poner en conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Intendencia Regional III - Sur SUCAMEC - Arequipa, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

